



URDUÑAKO UDALA  
AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA  
www.urduna.com



**CARATULA DEL PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS POR LOTES DE LA AMPLIACION  
DEL COLUMBARIO DE LA DIGNIDAD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (B074-2026-00008)**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**Denominación del objeto del contrato:** Obras de ampliación del Columbario de la Dignidad (5 lotes)

**Variantes:** No se establecen

**Lotes:** Sí, los siguientes:

- Lote 1. Obra civil
- Lote 2. Prefabricados de hormigón
- Lote 3. Gaviones
- Lote 4. Carpintería
- Lote 5. Cartelería

Las licitadoras podrán concurrir a uno o a ambos lotes.

No cabe la presentación de ofertas integradoras, debiendo presentarse un precio por cada lote.

**Código CPV:**

**1 Obra civil:**

- 45200000-9: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
- 45000000-7: Trabajos de construcción

**2 Prefabricados de hormigón**

- 45223800-4: Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
- 45000000-7 Trabajos de construcción

**3 Gaviones**

- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
- 45000000-7 Trabajos de construcción

**4 Carpintería**

- 45420000-7 Trabajos de instalación de carpintería de madera y otros materiales

**5 Cartelería**

- 35261000-1 Paneles de información
- 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos

**Necesidades administrativas a satisfacer:** Se recoge en la memoria de prescripciones técnicas.

## 2. ORGANOS ADMINISTRATIVOS

|                         |                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PODER<br>ADJUDICADOR    | Ayuntamiento de Orduña                                                                                                                                                                                                               |
| ÓRGANO<br>CONTRATACIÓN  | Alcaldía                                                                                                                                                                                                                             |
| RESPONSABLE<br>CONTRATO | Área de Urbanismo, Obras y Servicios<br>D <sup>a</sup> Zuriñe Larreina Ortiz de Mendivil                                                                                                                                             |
| MESA<br>CONTRATACION    | <b>Composición de la mesa de contratación:</b> no se constituye mesa de contratación, por seguirse la tramitación del artículo 159.6, procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP. |

Perfil de contratante: [www.urduna.com](http://www.urduna.com)

La publicación del anuncio de licitación de este contrato se realizará a través en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi  
<https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio>

Consultas: Tfno. 945.38.30.03 [bulegoak@urduna.com](mailto:bulegoak@urduna.com)

Consultas técnicas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 28) [zlarreina@urduna.com](mailto:zlarreina@urduna.com)

Consultas administrativas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 40) [crodriguez@urduna.com](mailto:crodriguez@urduna.com)

Dirección del órgano de contratación/teléfono:

Foru Plaza nº 1. 48.460 Orduña (Bizkaia) / 945.38.30.03

## 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

|                       |                                                   |                         |           |
|-----------------------|---------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
| Número de Expediente  | B074-2026-00008                                   | Tipo Contrato:          | de OBRAS  |
| Tipo de Procedimiento | ABIERTO<br>SUPERSIMPLIFICADO<br>(art. 159.6 LCSP) | Tramitación:            | ORDINARIA |
|                       |                                                   | Tramitación anticipada: | NO        |
|                       |                                                   | Regulación armonizada:  | NO        |
|                       |                                                   | Recurso especial        | NO        |

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por seguirse el procedimiento abierto simplificado sumario, según se establece en el art. 159.6 b) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a este procedimiento supersimplificado deberán **estar inscritos** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la **solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. FINANCIACION Y REVISION DE PRECIOS

**Presupuesto base de licitación:** Por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 64.691,09€

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios en cada uno de los cinco lotes, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo, no pudiendo presentarse otros por el licitador.

| LOTES        | Concepto                  | Importe           | 21%IVA            | SUBTOTAL          |
|--------------|---------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1            | Obras civil               | 20.135,61€        | 4228,48€          | 24.364,09€        |
| 2            | Prefabricados de hormigón | 14.234,04€        | 2989,15€          | 17.223,19€        |
| 3            | Gaviones                  | 10.918,75€        | 2292,94€          | 13.211,69€        |
| 4            | Carpintería               | 6.806,80€         | 1429,43€          | 8.236,23€         |
| 5            | Cartelería                | 1.368,50€         | 287,39€           | 1655,89€          |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>53.463,70€</b> | <b>11.227,39€</b> | <b>64.691,09€</b> |

#### Aplicación presupuestaria

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE    |
|-----------|------------------------|------------|
| 2026      | 01.9200.60202          | 64.691,09€ |

#### Financiación:

Ayuntamiento: 4.691,09€

Gogora: 60.000€.- GV acuerdo de concesión de una subvención directa al ayuntamiento de orduña, para la financiación del proyecto "ejecución de ampliación de columbario de la dignidad en el municipio de orduña, para el año 2026". (n.exp.: 2026/00576) (a/20260224)

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Presupuesto de licitación | 53.463,70€ |
|---------------------------|------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Importe de las modificaciones previstas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0,00€             |
| Valor estimado total del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>53.463,70€</b> |
| <b>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</b><br>Plazo de cada lote:<br><br>Lote 1. Obras civil: 90 días<br>Lote 2. Prefabricados de hormigón: 60 días<br>Lote 3. Gaviones: 60 días<br>Lote 4. Carpintería: 60 días<br>Lote 5. Cartelería: 30 días<br>Plazo para la comprobación del replanteo: 1 mes desde la formalización del contrato de cada lote.<br>Prórroga: NO                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
| <b>7. LUGAR DE EJECUCIÓN</b><br>Ver memoria de prescripciones técnicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
| <b>8. GARANTÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                   |
| PROVISIONAL: NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |
| DEFINITIVA:<br>Se deberá prestar el 5% del importe de adjudicación en los lotes 1, 2 y 3.<br>Los lotes 4 y 5 están exentos de presentar garantía definitiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| COMPLEMENTARIA: NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |
| Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no.<br>En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no.<br>Las garantías se constituirán a favor de: Ayuntamiento de Orduña NIF: P4808700A                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                   |
| <b>9. SUBROGACIÓN:</b> NO procede<br><br>En caso afirmativo:<br>En cumplimiento de la obligación de facilitar a las empresas licitadoras, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación tal y como determina el artículo 130.1 de la LCSP, se acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas el listado de personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador. |                   |
| <b>10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b><br>Las establecidas en la cláusula 31 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.<br><br>Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.                                                                                                                                                                                                                     |                   |

**Otras: SI**, las siguientes: La empresa contratista deberá contratar a mujeres en, al menos, un 25% de las nuevas contrataciones, ya sean indefinidas o temporales, que realice para la prestación del servicio. Se considerarán nuevas contrataciones aquellas que incrementen la plantilla inicialmente destinada a ejecutar el contrato, o las que se realicen para sustituir a miembros de la plantilla existente.

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales de ejecución constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP, sin perjuicio de las penalidades a imponer conforme al artículo 192 de la LCSP.

#### **11. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento o el retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de aplicación.

#### **12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL CONTRATO**

##### **12.1.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

##### **12.2.- INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad hasta 10 por 100 del precio del contrato IVA excluido.

El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa se considerara como incumplimiento parcial con las mismas consecuencias que las establecidas en el párrafo anterior.

En lo demás se estará al 192 de la LCSP.

##### **12.3.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad hasta 10% del precio del contrato, IVA excluido.

En lo demás se estará al 192 de la LCSP.

##### **12.4.- INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución (salvo que se indique expresamente

que son obligaciones contractuales esenciales) la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

#### 12.5.- INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Incumplimiento de compromisos que han sido valorados en los criterios de adjudicación.

Hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido.

En el supuesto de incumplir los compromisos ofrecidos en materia de formación se penalizará de igual modo.

#### 12.6.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PLAZO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA: 3% por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

### 13. SUBCONTRATACIÓN

Se establecen límites a la posibilidad de subcontratar: NO

Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación: Parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre de la o de las subcontratista/s. Dicha información deberán hacerla constar en la Declaración responsable (anexo I).

**Registro de Empresas Acreditadas (REA):** En caso de que las empresas licitadoras vayan a subcontratar parte de la ejecución del contrato de referencia, deberán de aportar el certificado de estar inscrito en el REA. En caso de subcontratación, la inscripción en el REA es requisito indispensable para poder participar en la licitación, siendo casusa de exclusión la ausencia de inscripción mencionada, en el caso de que se haya manifestado en el DEUC o resto de documentación del Sobre A, la intención de subcontratar.

### 14. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción: un (1) mes.
- Plazo de garantía: Un (1) año tras la finalización del contrato. El técnico municipal encargado de la fiscalización del contrato emitirá informe relativo a su ejecución. En el supuesto de que éste fuera favorable, se procederá a la devolución del importe de la garantía definitiva.

### 15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Previstas: NO

Imprevistas: De conformidad con la cláusula 26 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

### 16. CAUSAS DE RESOLUCION

Las previstas en la cláusula 35 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 17.SOLVENCIA, CLASIFICACION, HABILITACION Y ADSCRIPCION DE MEDIOS

**17.1 Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia:** no se exige su acreditación, por seguirse el procedimiento del artículo 159.6 LCSP, procedimiento abierto simplificado abreviado.

- Solvencia: no procede.
- Clasificación: no procede.
- Habilitación empresarial o profesional: no.

Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: sí.

Adscripción obligatoria de medios: no.

## 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Existe un único criterio de adjudicación: no
- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí.
- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: no.
- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: SI

**En cada uno de los lotes se evaluarán los siguientes criterios mediante aplicación de fórmulas:**

**1.- OFERTA ECONOMICA** (Hasta un máximo de 70 puntos): La oferta más económica se puntuará con 70 puntos. La puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

Esto es,

$X = (Ob / Ol) \times Z$  (donde Ob es la oferta económica más baja y Ol es la oferta del licitador que se valora, siendo Z el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio).

El redondeo de la puntuación será al segundo decimal.

Las empresas, entidades o personas licitadoras incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA) si estuvieran sujetos, debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

**2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** (Hasta un máximo de 25 puntos): Este criterio valora la reducción del plazo de ejecución sobre el mínimo que se ha establecido en la presente caratula para cada uno de los lotes. Esto es,

| Reducción plazo | Puntos |
|-----------------|--------|
| 2 semana        | 20     |
| 4 semanas       | 25     |

## 3.- IGUALDAD

Ponderación: 5 puntos

Fórmula: Se otorgarán 5 puntos a aquellas empresas que acrediten que, en la plantilla de trabajadores/as que intervengan en la ejecución de forma directa participe al menos una mujer.

Dichas mujeres podrán formar parte de la empresa con anterioridad y adscribirse a la ejecución, o ser contratadas por la licitadora específicamente para esta actuación tras ser propuesta adjudicataria. Este compromiso se especificará y reiterará en el trámite de documentación previa a la adjudicación y la persona responsable del contrato comprobará su cumplimiento en momento posterior a la formalización. Su incumplimiento dará lugar a las penalidades correspondientes.

Se valorará exclusivamente que las mujeres en cuestión estén o vayan a estar bajo el poder de dirección de la licitadora (plantilla de la empresa o adscripción de medios externos), siendo insuficiente que la licitadora se comprometa a subcontratar a otra.

## Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas consideradas en su globalidad serán declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre, y en tal caso, se actuará conforme a lo dispuesto en artículo 149 de la LCSP.

**Criterios específicos para el desempate.** Artículo 147.2 de la LCSP.

## 19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE “UNICO” (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO).

**SOBRE “UNICO”: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.**

*Se deberá presentar un archivo Único por cada uno de los lotes a los que el licitador se presente.*

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos: Los documentos que se indican en la cláusula 12.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Los documentos que se indican en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 21. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

### 21.1.- Forma de presentación de ofertas: telemática

Lo que supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador o licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- Todos los documentos que se incorporen en el sobre electrónico deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, podrá ser causa de exclusión de la licitación.

### 21.2.- Dirección electrónica habilitada para la presentación de las ofertas:

<https://egoitza.urduna.com/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelInscripcion?numexpediente=B074-2026-00008>

**21.2.- Plazo de presentación de ofertas:** La presentación de proposiciones se llevará a cabo hasta las 14:00 horas del **decimoquinto (15) día natural** contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

### 21.3.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

- Fecha límite para su solicitud: doce (12) días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.
- Fecha límite para su obtención: seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.
- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí.

**21.4.-** Se prevé una forma específica de **compensación** para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por la administración: no.

**21.5.-** Plazo de presentación del **plan de seguridad y salud**: 15 días naturales.

**21.6.-** La contratista debe presentar **programa de trabajo**: SI. en cada uno de los lotes.

## 22. PROTECCION DE DATOS

El Ayuntamiento de Orduña trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico [dbo-dpd@urduna.com](mailto:dbo-dpd@urduna.com), así como ampliar información en el portal de transparencia en [www.urduna.com](http://www.urduna.com)

Cláusula general de encargado de tratamiento: cláusula 34 del PCAP.

El contrato conlleva **tratamiento o acceso a datos personales**: no

## 23. PRECIO Y PAGOS

**Sistema de determinación del precio**: precios unitarios.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la oferta seleccionada.

**Revisión de precios**: no.

### Modalidad de pago:

La empresa adjudicataria **facturará mensualmente** los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios unitarios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de facturas correspondientes a trabajos realizados y se abonarán mediante transferencia bancaria.

Las facturas reunirán los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y como mínimo contendrán, número y fecha de factura, nombres, apellidos o razón social y NIF tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario, descripción del bien o servicio, tipo impositivo y cuota tributaria, y, en su caso, número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia.

Asimismo con la factura se anexará (las facturas no serán abonadas en caso de no presentarse la siguiente documentación):

- Documento TC-2 (RNT) de la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa tenga asignados para prestar el servicio adjudicado.
- Copia del documento 110 de Retenciones de I.R.P.F.

Así mismo deberá presentar mensualmente certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Foral.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

|                                                    |                        |             |           |
|----------------------------------------------------|------------------------|-------------|-----------|
| Órgano de contratación                             | Alcaldía               |             |           |
| Órgano con competencias en materia de contabilidad | Ayuntamiento de Orduña | CÓDIGO DIR3 | L01480741 |
| Órgano gestor                                      |                        |             |           |
| Unidad tramitadora                                 |                        |             |           |

## 24. SEGUROS.

Antes de la formalización del contrato y, en todo caso, antes del inicio de las obras la adjudicataria aportará los siguientes documentos:

Copia de la póliza y justificante de pago de la prima de la contratación de los siguientes contratos de seguro, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato:

- En cuanto al **seguro a todo riesgo de construcción**, la suma asegurada será la correspondiente al precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria. Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Orduña como asegurado adicional.
- En cuanto al **seguro de responsabilidad civil**, este deberá cumplir las siguientes condiciones en relación con las coberturas y capitales:

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, con sublímite por víctima tanto en explotación como en patronal no inferior a 150.000 euros, será de:

| PRECIO DE LICITACIÓN            | LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Hasta 1.000.000 €               | 300.000 €                      |
| Entre 1.000.000 y 3.000.000 €   | 600.000 €                      |
| Entre 3.000.001 y 9.000.000 €   | 1.500.000 €                    |
| Entre 9.000.001 y 25.000.000 €  | 3.000.000 €                    |
| Entre 25.000.001 y 75.000.000 € | 6.000.000 €                    |
| Más de 75.000.000 €             | 12.000.000 €                   |

- La contratista, además, deberá contratar **seguro decenal** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32 del PCAP: NO.

**PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS POR LOTES DE LA AMPLIACION DEL COLUMBARIO DE LA DIGNIDAD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Se trata de un contrato de obras, sujeto al régimen establecido por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.

En caso de contradicción entre las Cláusulas del presente Pliego, Carátula y Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o Anexos, y/u otra documentación que se incorpore al expediente de contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos.

Para lo no previsto en los Pliegos, además de las disposiciones citadas, serán de aplicación a este Contrato las que a continuación se señalan:

- Las disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.
- La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CLÁUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Contrato, según resulte del objeto u objetos sociales consignados en sus respectivas escrituras de constitución o

modificación, estatutos, acto y/o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

En cuanto a las uniones temporales de empresarios se estará a lo establecido por el artículo 69 de la LCSP.

### **REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES.**

*De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

### **CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del Contrato es el que describe el punto 1 de la Carátula de este Pliego.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula, y, en su caso, los Anexos correspondientes a cualquiera de los Pliegos citados, revisten carácter contractual.

En cuanto a la división del objeto del Contrato en partes o lotes de realización independiente, se estará a lo dispuesto en el punto 1 de la Carátula de este Pliego.

En lo que concierne a las variantes se estará a lo dispuesto en el punto 1 de la Carátula del Pliego.

### **CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

A efectos de determinar, en su caso, la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este Contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en el punto 5 de la Carátula de este Pliego.

El presupuesto de licitación establecido para este Contrato asciende a la cantidad expresada en el punto 4 de la Carátula de este Pliego, su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, si bien se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones económicas que superen el presupuesto de licitación del Contrato, serán automáticamente desechadas.

#### **CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO DEL GASTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

El presupuesto de gasto establecido por la Administración para el presente Contrato es el que figura en el punto 4 de la Carátula de este Pliego, distribuido, en su caso, en las anualidades que indica el punto 4 de dicha Carátula, existiendo partida presupuestaria con crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que deriven del cumplimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO.**

El Contrato se adjudicará por el procedimiento simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del Contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato a la proposición que cumpla con lo establecido en los Pliegos.

La adjudicación del Contrato se notificará al licitador y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación, cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Antes de la adjudicación y en los términos previstos por la LCSP, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el Contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento cuando se advierta una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En el punto 21 de la Carátula del presente Pliego se establece la posible compensación al licitador por los gastos en los que hubiese incurrido.

#### **CLÁUSULA 8. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Para la formalización de la adjudicación bastará con la aceptación de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 9. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 10. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos legalmente establecidos.

#### **CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en el lugar, forma y plazo que establecen los puntos 19 y 21 de la Carátula y la Cláusula 12 de este Pliego.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por los empresarios del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el Contrato, de las determinaciones de sus Carátulas y Anexos, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna; así mismo, presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos aportados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este Contrato.

Asimismo, la participación en la presente licitación supone la aceptación voluntaria, por los licitadores, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación.

#### **CLÁUSULA 12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. PLAZO Y LUGAR.**

##### **12.1- Medios electrónicos.**

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 15ª y 16ª de la LCSP 2017.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14.00 horas.

*Recomendación: Se recomienda a todas las empresas licitadoras que para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándola para el último día.*

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

#### Requisitos Administrativos

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la comunidad autónoma Vasca a efectos de tramitación electrónica.

Actualmente los certificados electrónicos son los siguientes: BAKQ, IZENPE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), DNI-E y CAMEFIRMA (entidad, ciudadano)

#### Requisitos Técnicos

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto:

[https://egoitza.urduna.com/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelInscripcion?numexpe\\_diente=B074-2026-00008](https://egoitza.urduna.com/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelInscripcion?numexpe_diente=B074-2026-00008)

en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador de la empresa licitadora, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico [bulegoak@urduna.com](mailto:bulegoak@urduna.com) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación

garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora. Las empresas licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico [bulegoak@urduna.com](mailto:bulegoak@urduna.com) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la empresa licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Se ofrecen, por tanto dos posibilidades:

- 1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

#### Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica

Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto en el teléfono **94.600.0020** que les ayudara a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

#### **12.2.- Confidencialidad.**

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el Anexo I— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho Anexo I, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras, de conformidad con el art. 133 y D.A. 15ª de la LCSP 2017.

### 12.3.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

### 12.4.- Notificaciones y comunicaciones.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15ª de la LCSP 2017.

### 12.5.- Contenido de los archivos:

Contendrá la documentación que a continuación se indica.

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 140 y 159 de la LCSP, el sobre incluirá, preceptivamente, **la declaración responsable** ajustada al formulario que se adjunta como Anexo I a este Pliego.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, incluirán poder bastante.

A tal efecto, acompañarán el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## 2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente Cláusula, además de un Escrito de Compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A los efectos de su formalización, este Pliego incluye, como Anexo II.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

## 3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.- En su caso, **una dirección de correo electrónico** en que efectuar los avisos de las notificaciones.

5.- El archivo incluirá la **Proposición económica** conforme al Anexo III que se adjunta a este Pliego.

La oferta comprenderá todos los gastos necesarios para efectuar las operaciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o consistencia

que la haga inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente.

6.- Certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores** y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que acredite que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La presentación del certificado de inscripción en uno de estos Registros, tendrá los efectos previstos en el artículo 87.2 y 96 de la LCSP 2017 y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP 2017.

Los certificados deberán acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. (Anexo IV).

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas apuntada no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP 2017.

En caso de **no estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores** y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de ofertas, **deberá presentarse la solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### **12.6.- Plazo y lugar de presentación.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación que se publique, al que se refiere el punto 21 de la Carátula de este Pliego.

La presentación se realizará en el lugar establecido en el punto 21 de la Carátula de este Pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

#### **CLÁUSULA 13. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Por tratarse de procedimiento simplificado sumario, la mesa de contratación es facultativa, por lo que una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas. Realizado dicho trámite se procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores (Anexo I) y resto de documentos requeridos en el punto 12.5 del pliego.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la caratula del PCAP del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, se realizará la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato cuya oferta sea la más ventajosa para los intereses municipales, comprobándose que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

#### **CLÁUSULA 14. REQUERIMIENTO AL LICITADOR**

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que dentro del citado plazo de SIETE (7) DÍAS hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación que se cita a continuación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato. –que declaro responsablemente poseer con la presentación de la Declaración Responsable salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, a excepción de

aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso original.

**1.- Garantía.** El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. **Su cuantía, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Se podrá depositar del siguiente modo:

- En la Cuenta Bancaria **ES50-2095-4408-5920-59000075**, cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En el caso de que la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato se hubiera considerado inicialmente como anormal o desproporcionada, para posteriormente ser aceptada, además de la garantía anterior deberá de constituir una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación, de tal forma que la garantía total alcanzará el 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

El Ayuntamiento de Orduña se reservará el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En el caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrida, en su caso, el plazo de garantía del contrato determinado en este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

**2.- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,** en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, y el carácter positivo de la Certificación.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Orduña ni con sus Organismos Autónomos. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

**3.- Certificación positiva expedida por Tesorería de la Seguridad Social,** en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, y el carácter positivo de la Certificación.

**4.- Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**5.-** En el caso de que la adjudicataria sea una **unión temporal de empresas**, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción. Asimismo, cada una de las componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

**6.- Ficha de terceros** conforme al Anexo adjunto al PCAP.

**7.- Presentar copia de las pólizas y de los recibos de los seguros** establecidos en el punto 24 de la caratula del pliego.

\* El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Subsanación. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 15.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento de Orduña, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP 2017.

#### **CLAUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

La resolución de adjudicación se notificará a las empresas licitadoras a través de la Plataforma de contratación de Biscaytik. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Simultáneamente a la notificación, la adjudicación y el informe de valoración de las ofertas se publicarán en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

## **CLAUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP.

## **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista estará obligado a ejecutar la obra en el plazo y lugar que con arreglo a lo dispuesto por este Pliego, establecen los puntos 6 y 7 de la Carátula de este Pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas establecidas por los Pliegos aprobados.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes autorizándolas con su firma.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

#### **Acta de replanteo**

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo establecido en el punto 6 de la Carátula de este Pliego.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 237 de la LCSP, y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora injustificada en la comprobación del replanteo y la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato.

#### **Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo (en lo sucesivo, "el Plan") a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 1627/1997,

de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

En el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, de la recepción de la resolución por la que se autoriza el comienzo de las obras, la contratista presentará el Plan al órgano de contratación para su aprobación junto con el informe del coordinador en materia de seguridad y de salud de la obra o, si este no fuera necesario, de la Dirección Facultativa.

El incumplimiento del plazo máximo para presentar el Plan por culpa de la contratista y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación, no impedirá realizar la comprobación del replanteo o, en su caso, autorizar el inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo o de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

En este caso, la contratista no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución.

La contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente de aplicación, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los pliegos y en el estudio de seguridad y salud. No tendrá derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

### **Programa de trabajo**

Cuando en la caratula del PCAP del contrato se haya indicado que la contratista debe presentar programa de trabajo, este lo deberá presentar para su aprobación por el órgano de contratación en el plazo de treinta (30) días desde la formalización del contrato, o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, todo ello de conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano de contratación resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

Por lo tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa de trabajo, una vez aprobado, formará parte de la documentación contractual.

El programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso, deberán incluirse los datos indicados en el apartado 3 del art. 144 RGLCAP.

Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo para adaptarlo a los nuevos importes anuales. El nuevo programa de trabajo deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 19. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la obra a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función la Dirección Facultativa podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

**Delegada/o de obra:** la contratista podrá o, en el caso de que sea una persona jurídica, deberá designar una/un delegada/o de obra (en lo sucesivo "Delegada/o") con poderes suficientes de representación para poder obligarse en su nombre ante el poder adjudicador en aras de una correcta y buena marcha de las obras.

La/el Delegada/o debe organizar la ejecución de la obra para su correcto desarrollo y terminación, debe proponer y colaborar con la resolución de problemas que se planteen durante su ejecución y debe interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la Dirección Facultativa.

La contratista designará a la/al Delegada/o y pondrá en conocimiento del órgano de contratación dicho nombramiento.

#### **CLÁUSULA 20. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.**

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

**Penalidades:** el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por demora conforma a lo establecido en el punto 12 de la caratula del PCAP.

#### **CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 22. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo total y, en su caso, los plazos de ejecución sucesiva de las prestaciones que el Contrato comprende serán los que figuran en el punto 6 de la Carátula de este Pliego, en consecuencia, el contrato será ejecutado en los plazos que el citado punto establece.

El Contrato se ejecutará en el lugar que, en su caso, indica en el punto 7 de la Carátula del Pliego.

#### **CLÁUSULA 23. PRORROGA DEL CONTRATO.**

Lo que se establece en el punto 6 de la Carátula de este Pliego.

#### **CLÁUSULA 24. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si las prestaciones sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

**Penalidades:** el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por demora conforma a lo establecido en el punto 12 de la caratula del PCAP.

#### **CLÁUSULA 25.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES E INDEMNIZACIONES**

Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de diez (10) días naturales tras formularse la denuncia.

El expediente será resuelto, previo informe del responsable del organismo e informe jurídico, por la Alcaldía, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por la Administración se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del Contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Organismo tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, en su caso, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Organismo por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

#### **CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP 2017, en los casos previstos legalmente, y siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto.

**Modificaciones previstas.**- Procederá la modificación del contrato, cuando así se haya previsto en el punto 15 de la caratula de este Pliego, y se haya detallado en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP 2017.

En lo que se refiere a las **modificaciones no previstas**. Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP 2017 y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP 2017 y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**Procedimiento de aprobación:** El procedimiento para la aprobación de estas modificaciones se iniciará con una propuesta del Concejal/a del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Orduña. La aprobación de la modificación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia al contratista por plazo de tres días hábiles y la fiscalización del gasto correspondiente. Aprobada la modificación se notificará al contratista la resolución. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originaran responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones las establecidas en el art. 242.4 LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del Contrato. Igualmente procederá la suspensión del Contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del Contrato se regirán por lo dispuesto en el citado artículo 208, y demás preceptos concordantes.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **CLÁUSULA 28. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

##### **28.1.- Certificaciones de obra.**

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, tomando como base la relación valorada redactada por esta.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato y a la comprobación del replanteo y al plan de seguridad y salud.

##### **28.2.- Registro de facturas y abono.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute, y a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, en todo caso con sujeción al Contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas por el punto 23 de la carátula de este Pliego.

El contratista tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, para lo que deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación, y del destinatario.

Así mismo, los contratistas obligados al uso de la factura electrónica, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, emitirán sus

facturas en el formato electrónico y a través del procedimiento y requisitos que en cada momento indique atendiendo a la normativa que resulte de aplicación en dicha materia.

A estos efectos, el punto 23 de la Carátula del presente Pliego incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura; así mismo, y sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato se proporcione información adecuada sobre el formato electrónico vigente en cada momento, y, en su caso, de los programas y/o enlaces para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

## **CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1197, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

## **CLÁUSULA 30. OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **30.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.**

La obra se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales recogidos en la cláusula 2 del PCAP, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación puramente técnica, dicte por escrito la Dirección Facultativa en representación del poder adjudicador a la contratista. Dichas instrucciones se harán constar en el Libro de órdenes.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el poder adjudicador, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **30.2.- Responsabilidad de la contratista.**

La contratista es la responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía del contrato.

No será eximente ni le dará derecho alguno el hecho de que la representación del poder adjudicador haya examinado o reconocido durante su construcción las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni aunque hayan sido incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

Finalizado el plazo de garantía, durante el plazo de quince (15) años a contar desde la recepción, la contratista responderá de los daños y perjuicios derivados de los vicios ocultos de la construcción que no pudieron detectarse ni durante los plazos de

ejecución y de garantía y sean consecuencia del incumplimiento del contrato por parte de la contratista, de conformidad con el art. 244 LCSP.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

### **30.3.- Colaboración.**

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso a la Dirección Facultativa a los lugares donde se ejecute la obra.

### **30.4.- Autorizaciones, permisos, licencias y gastos y tributos.**

Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la obra. Por tanto, son a cuenta y cargo de la contratista:

- a) La gestión de todos los permisos municipales para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., a excepción del otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras.
- b) Los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados, así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás tributos, gravámenes o gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

**Entre otros y de modo no exhaustivo:** redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de dirección e inspección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

**Excepción:** el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el importe de la Tasa por Licencia Municipal de Obras, son de cuenta o corren a cargo del Ayuntamiento de Orduña como sujeto pasivo y a título de contribuyente.

### **30.5.- Oficina de obra.**

La contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, previa conformidad de la Dirección Facultativa, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que considere más apropiado dentro de las inmediaciones donde se vayan a desarrollar los trabajos, que tenga las dimensiones necesarias en función del volumen de la obra y del plazo de ejecución y esté adecuadamente condicionada.

La contratista deberá conservar en ella copia de todos los documentos relativos a la obra que tengan carácter contractual según este pliego, así como los libros originales, diligenciados oficialmente que exija la normativa en vigor.

La contratista no podrá trasladar ni cambiar el lugar de la oficina sin previa autorización por escrito de la Dirección facultativa.

### 30.6.- Libros.

**30.6.1.- Libro de Órdenes y Asistencias:** la contratista debe conservar este libro que debe estar en todo momento en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa que consignará en él las visitas, órdenes, instrucciones y comunicaciones que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La contratista estará obligada por sí o por medio de su Delegada/o a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones, así como a transcribir cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de la necesidad de la conformidad de tales transcripciones por la Dirección Facultativa mediante su firma.

En el acto de recepción la contratista debe presentar el *Libro de Órdenes y Asistencia* debidamente cumplimentado, el cual se entregará al poder adjudicador una vez efectuada la recepción.

**30.6.2.- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud:** si la obra está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la contratista debe tener presente en la obra este libro, anotar en el las irregularidades relacionadas con el control y seguimiento del plan de seguridad y salud y cumplir con el resto de obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 del referido Real Decreto.

**30.6.3.- Libro de Subcontratación:** si la obra está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, la contratista debe disponer de este libro que debe mantener en todo momento en la obra hasta su completa terminación. En el deberá reflejar por orden cronológico, desde el comienzo de los trabajos y con anterioridad a su inicio, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

### 30.7.- Señalización y cartel de obra.

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o de modificación de las ya instaladas.

Del mismo modo, desde el inicio de las obras la contratista hará figurar en la señalización que las identifique carteles identificativos de las obras con las características que fije el Departamento o entidad pública contratante y que cumplan los requisitos que a tales efectos se han recogido en la cláusula correspondiente a condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico.

### 30.8.- Ensayos y análisis.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el PPTP, la Dirección Facultativa de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Dichos gastos serán a cargo de la contratista si así se ha indicado en la caratula del PCAP del contrato hasta el importe máximo que en dicha cláusula se señale.

No obstante, si se trata de una obra a la que le sea aplicable el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, la contratación del laboratorio/s para la realización de los ensayos y análisis recogidos en el Programa de Control de Calidad y, en su caso, en las modificaciones introducidas en dicho Programa durante la ejecución de obra será competencia del poder adjudicador, siendo los costes derivados de dicha contratación a cuenta de la contratista.

En este caso, la contratista deberá prever los medios destinados al control, deberá realizar la previsión del sistema de recogida y entrega de la documentación del control y designará la persona encargada de facilitar de forma coordinada las tomas de muestras a los demás agentes, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad y la normativa vigente que le afecte. De todo ello dará traslado a la Dirección Facultativa para su conocimiento. Los costes derivados de los medios materiales y personales señalados en este párrafo serán a cuenta de la contratista.

En todo caso correrán íntegramente a cargo de la contratista, sin ningún tipo de limitación, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

### **30.9.- Conservación y vigilancia.**

La contratista está obligada además de a la ejecución de las obras a su conservación. Hasta que se produzca la recepción, la contratista responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

## **CLAUSULA 31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en el punto 10 de la caratula del PCAP del contrato deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

### **31.1.- Lingüísticas.**

El contratista adjudicatario y los posibles subcontratistas deberán emplear ambas lenguas oficiales en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle.

Toda la documentación o impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.

### **31.2.- De tipo social o relativo al empleo:**

1. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1197, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

2. Proporcionar a la Dirección Facultativa los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente en plazo de siete (7) días desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.

b) Los documentos que solicite la Dirección Facultativa en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

### **31.3.- Comprobación de pagos a las subcontratistas y suministradoras:**

**31.3.1.-** Remisión a la Dirección Facultativa, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

**31.3.2.-** Remisión a la Dirección Facultativa, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

**31.3.3.-** Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos, contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

**31.3.4.-** Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

**31.4.- En materia de protección de datos:**

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

**31.5.- Medioambientales:**

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

**31.6.- Igualdad:**

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo del citado Decreto Legislativo, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

**CLAUSULA 32.- SEGUROS**

La contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios, así como los que, en su caso, se establezcan en la caratula del PCAP del contrato, durante todo el plazo de ejecución y el plazo de garantía. En todo caso, mantendrá contratados a su costa, en las condiciones indicadas, durante el periodo de ejecución de la obra y el plazo de garantía los siguientes seguros:

**Seguro a todo riesgo de construcción.**

Por la suma asegurada que se determine en la caratula del PCAP del contrato y que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose, a título meramente enunciativo que no limitativo, las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes.
- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El periodo de mantenimiento será el plazo de garantía indicado en la caratula del PCAP del contrato. El periodo de mantenimiento del seguro comenzará a partir de la recepción de las obras.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la operadora económica, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

**Seguro de responsabilidad civil.**

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la contratista, subcontratistas y el poder adjudicador indicado en la caratula del PCAP del contrato como promotor de las obras (Ayuntamiento de Orduña)

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, con sublímite por víctima tanto en explotación como en patronal no inferior a 150.000 euros, será de:

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| PRECIO DE LICITACIÓN | LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACIÓN |
|----------------------|--------------------------------|

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| Hasta 1.000.000 €               | 300.000 €    |
| Entre 1.000.000 y 3.000.000 €   | 600.000 €    |
| Entre 3.000.001 y 9.000.000€    | 1.500.000 €  |
| Entre 9.000.001 y 25.000.000 €  | 3.000.000 €  |
| Entre 25.000.001 y 75.000.000 € | 6.000.000 €  |
| Más de 75.000.000 €             | 12.000.000 € |

### Cláusula común para los seguros a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil.

Si durante la ejecución del contrato hubiera un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista y/o una modificación del contenido del proyecto, la contratista deberá contratar y/o prorrogar para el referido periodo suplementario, las pólizas correspondientes a dicho periodo y por las características objeto de modificación, y deberá remitir el/los recibo/s de prima acreditativo/s de la ejecución de los abonos de dichas pólizas.

### Seguro decenal.

La contratista deberá contratar el seguro decenal de daños a la edificación en el caso de que así se contemple en la caratula del PCAP del contrato el cual debe cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá incluir como asegurados al poder adjudicador indicado en la caratula del PCAP del contrato y a los sucesivos adquirentes del edificio o partes de él.
- El capital asegurado debe ser el 100% del coste final de la obra (presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, total honorarios facultativos (IVA incluido), licencias, tasas e impuestos). Los gastos derivados de la contratación del Organismo de Control Técnico serán a cargo de la contratista.
- Las contingencias que deben quedar cubiertas por el seguro decenal son las establecidas como básicas por la legislación vigente así como las relacionadas, en su caso, en la caratula del PCAP del contrato.
- Se incluyen en esta póliza decenal las pólizas a ella inherentes y/o complementarias en los términos recogidos en la caratula del PCAP del contrato.

Asimismo, la contratista debe contratar la póliza antes del inicio de la ejecución material de la obra y presentar ante el órgano de contratación en el plazo de **tres (3) meses** desde la formalización del contrato la pre-póliza o póliza inicial del seguro decenal.

Recepcionada la obra, la contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el suplemento de entrada en vigor de la póliza en el plazo de **siete (7) días hábiles** desde la recepción.

A estos efectos, se considerará como valor real de la obra el resultante de la suma de todas las certificaciones expedidas hasta la recepción. Expedida la certificación final, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción de la obra, si ésta recogiera variaciones que pongan de manifiesto que la medición final de la obra difiere de la resultante de la suma de las certificaciones, la contratista deberá presentar un suplemento de regularización a efectos de evitar que la suma asegurada sea inferior al valor real de la obra. Dicho suplemento se deberá presentar ante el órgano de contratación en el plazo de **siete (7) días hábiles** desde la aprobación de la certificación final por parte del órgano de contratación.

### CLÁUSULA 33. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, tomando en consideración que la extensión de la confidencialidad no puede afectar a toda su propuesta, debiendo indicar claramente qué documentos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales, y reflejando claramente dicha circunstancia sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma en el propio documento.

### CLÁUSULA 34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Orduña trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico [dpd dbo@audio.eus](mailto:dpd_dbo@audio.eus), así como ampliar información en el portal de transparencia en [www.urduna.com](http://www.urduna.com)

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del Contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del Contrato, en especial las derivadas del deber de secreto,

respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del Contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecida y para poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, mediante la suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento en los términos que establece el art. 28 del RGPD.

## **CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLAUSULA 35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211 y 245 LCSP, y, en su caso, en el punto 16 de la caratula del PCAP del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por la normativa vigente.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de

mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y, para sus efectos, a lo dispuesto en el art.213 de la misma Ley.

### **CLÁUSULA 36. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia del Contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

### **CLÁUSULA 37. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra.

La empresa contratista o su delegada comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

La Administración podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en el Cuadro de Características la existencia de plazos de cumplimiento parcial.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas la Administración acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del

acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la **certificación final** de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

#### **CLÁUSULA 38. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el indicado en el punto 14 de la Carátula de este Pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

#### **CLÁUSULA 39. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez transcurrido el plazo de garantía (si el informe es favorable o ya se han subsanado los defectos), la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato en el plazo de 1 mes y abonarle, en su caso, el saldo resultante, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos legalmente.

#### **CLAUSULA 40. DEVOLUCION DE LA GARANTIA**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería del Ayuntamiento de Orduña o equivalente del ente público que corresponda, según corresponda, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

#### **CLÁUSULA 41. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y se oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de

los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para logra aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Responsabilidad por vicios ocultos con posterioridad a la expiración del plazo de garantía:** Se estará a lo dispuesto en el en el artículo 244 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, las Cláusulas de los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución por las causas previstas en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público y determinar los efectos de la misma.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

#### **CLÁUSULA 43. TRIBUNALES COMPETENTES.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

De conformidad con los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación del acto en caso de que fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su

corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse por toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.*

*La Técnica de contratación*

#### **INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN**

*Examinado el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 53 folios, rubricados por el que suscribe.*

**EL SECRETARIO –INTERVENTOR**  
*Documento firmado electrónicamente al margen*



## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA

### CONTRATO DE OBRAS POR LOTES DE LA AMPLIACIÓN DEL COLUMBARIO DE LA DIGNIDAD DE ORDUÑA.

D. /Dña..... Con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... C.I.F. nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

##### Aptitud para contratar:

Que cumple las condiciones exigidas legalmente y en los pliegos que rigen la presente contratación, contando con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad que se contrata.

Que ni la persona/s abajo firmante/s, ni la persona/s física/jurídica/s que representa/n, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad, en su caso, se hallan incurso/as en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación

---

##### Habilitación:

Que, en relación a la habilitación empresarial o profesional exigida en la Carátula, se encuentra habilitado y adjunta a la presente documento acreditativo de la habilitación.

---

##### Cumplimiento de la normativa:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente e igualdad de género, especialmente el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

---

#### Integración de solvencia con medios externos:

Que en relación con la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de otra entidad:

☐ **NO**

☐ **SÍ**, existiendo el compromiso al que se refiere el artículo 75.2º LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, la declaración al respecto.

---

#### Unión Temporal de Empresarios:

Que en relación con la presente licitación

☐ **NO** concurre en UTE

☐ **SÍ** concurre en UTE con la entidad.....

\*NOTA: Se adjuntará en el ARCHIVO UNICO el documento compromiso de constitución de U.T.E.

---

#### Obligaciones Laborales:

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores que realicen el contrato que en ningún caso, serán inferiores al establecido en el siguiente convenio:.....publicado en el Boletín Oficial de.....

☐ **NO** procede

Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que acepta que por al Ayuntamiento de Orduña se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

Todo ello de conformidad y en aplicación de lo previsto en el Ley 3/2016, de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

---

### Inscripción en Registro Oficial de Licitadores

Que en relación con la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y validez y vigencia de sus datos y circunstancias manifiesta que

☐ **NO** está inscrito

☐ **SÍ** está inscrito en.....

---

### Grupo empresarial

Que en relación a los datos relativos a **grupo empresarial** la empresa a la que representa:

☐ **NO** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

### En caso de respuesta afirmativa:

☐ **NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ **SI** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa.....

---

### Obligación en materia de igualdad

Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a:

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y no dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres e inscrito en el registro correspondiente.

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la citada disposición e inscrito en el registro correspondiente.

---

### Obligaciones en materia de discapacidad

Que en relación con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad emplea

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras de los que el .....% son personas con discapacidad

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras y cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de Abril .

---

### Características de la empresa:

Que la empresa a la que represento cumple las condiciones para ser considerada una pequeña o mediana empresa (PYME)

☐ Si cumple las condiciones establecidas para las PYME.

☐ No cumple las condiciones establecidas para las PYME.

---

**Subcontratación** (No rellenar en caso que la subcontratación sea criterio de valoración cuantificable por fórmula).

Que en relación con la fase de ejecución, declara que:

☐ NO subcontratará las prestaciones objeto del contrato

☐ Si subcontratará las prestaciones objeto de contrato

En este caso se adjuntará documento en el que conste la parte del contrato a subcontratar, empresa subcontratada y porcentaje de la subcontratación sobre el total.

(NOTA: SÓLO en caso que la carátula del presente pliego permita la subcontratación)

---

### Confidencialidad

Que en la documentación aportada se consideran confidenciales por estar afectos a secretos técnicos o comerciales o a aspectos confidenciales de la oferta los que se indica en la declaración de confidencialidad.

(NOTA: La declaración deberá indicar los documentos que concretamente se declaran confidenciales y las causas. La confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, en función de la justificación aportada y atendiendo a los derechos que puede verse comprometidos, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración)

#### Jurisdicción (Para el caso de empresa extranjera)

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### Datos para practicar requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley:

Persona de contacto.....

Teléfono.....

Cuenta de correo electrónico.....

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Sin.Fdo.....

NAN/IFZ ■ DNI/NIF.....

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: [dpo-dbo@urduna.com](mailto:dpo-dbo@urduna.com)

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: [avpd@avpd.eus](mailto:avpd@avpd.eus)

## ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE U.T.E.

(Presentar solo si procede)

### CONTRATO DE OBRAS POR LOTES DE LA AMPLIACION DEL COLUMBARIO DE LA DIGNIDAD DE ORDUÑA

- D. /D.ª :
- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
  - Empresa:
  - Con NIF:
  - De acuerdo con la escritura de poder nº
  - Teléfono de contacto:
  - Correo electrónico de contacto:

- D. /D.ª :
- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
  - Empresa:
  - Con NIF:
  - De acuerdo con la escritura de poder nº
  - Teléfono de contacto:
  - Correo electrónico de contacto:

#### DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

-----%

-----%

3. Que se designa a..... como representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Orduña.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en (Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Sin.Fdo.....

NAN/IFZ ■ DNI/NIF.....

(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: [dpo-dbo@urduna.com](mailto:dpo-dbo@urduna.com)

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: [avpd@avpd.eus](mailto:avpd@avpd.eus)

**ANEXO III:  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**CONTRATO DE OBRAS POR LOTES DE LA AMPLIACION DEL COLUMBARIO DE LA DIGNIDAD DE ORDUÑA**

D/D<sup>a</sup>. ..... con domicilio en ..... C.P. ....  
..... teléfono ..... ,e-mail ..... en plena posesión de  
su capacidad jurídica y de obrar, ..... en nombre propio (o en representación  
de.....  
con domicilio en CP ..... , teléfono ..... y D.N.I. o C.I.F. (según  
se trate de persona física o jurídica) nº .....

**DECLARO:**

1º) Que está enterada del anuncio publicado en el Perfil del Contratante/DOUE, por el que se convoca la licitación para la realización de los servicios que se especifican arriba.

2º) Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

3º) Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

5º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

6º) Que presenta oferta a los lotes siguientes: (marcar el/los que procedan)

- ☐ Lote 1. Obra civil  
☐ Lote 2. Prefabricados de hormigón  
☐ Lote 3. Gaviones  
☐ Lote 4. Carpintería  
☐ Lote 5.- Cartelería

7º) Que se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato (lote/s) de acuerdo con el precio siguiente:

Lote 1. Obra civil:

Precio: ..... euros (máximo 20.135,61 euros) +  
.....euros (IVA): .....euros

Lote 2. Prefabricados de hormigón

Precio: ..... euros (máximo 14.234,04 euros) +  
.....euros (IVA): .....euros

Lote 3. Gaviones

Precio: ..... euros (máximo 10.918,75 euros) +  
.....euros (IVA): .....euros

Lote 4. Carpintería

Precio: ..... euros (máximo 6.806,80 euros) +  
.....euros (IVA): .....euros

Lote 5.- Cartelería

Precio: ..... euros (máximo 1.368,50 euros) +  
.....euros (IVA): .....euros

8º) Que se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato (lote/s) de acuerdo con el plazo siguiente:

Lote 1. Obra civil (máximo 90 días):

Lote 2. Prefabricados de hormigón (máximo 60 días):

Lote 3. Gaviones (máximo 60 días):

Lote 4. Carpintería (máximo 60 días):

Lote 5.- Cartelería (máximo 30 días):

9º) Igualdad (compromiso de que en la plantilla de trabajadores/as que intervengan en la ejecución de forma directa participe al menos una mujer).

☐ sí

☐ no

Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Sin. ■ Fdo.....

NAN/IFZ ■ DNI/NIF.....

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: [dpo@urduna.com](mailto:dpo@urduna.com)

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: [avpd@avpd.eus](mailto:avpd@avpd.eus)

**ANEXO IV. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITOS EN EL ROLECE O REGISTRO OFICIAL DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTONOMA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER PRESENTADO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (presentación obligatoria para licitar)**

D/D<sup>a</sup>....., con (DNI/Pasaporte /Tarjeta de residencia) ....., como representante legal de la empresa ....., con NIF ....., a efectos de la participación en.....  
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que la empresa a la que represento está inscrita en el ROLECE O REGISTRO OFICIAL DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTONOMA, tal y como señala el artículo 159.4 de la LCSP y:

a) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentada no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se correspondan con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración

b) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentado, referentes a:

1.....  
2.....  
3.....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que éstos extremos han sido comunicados en el Registro con fecha.....de.....manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

☐ Que la empresa a la que represento ha aportado la documentación preceptiva para la solicitud de inscripción en el ROLECE O REGISTRO OFICIAL DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTONOMA, sin haber recibido requerimiento de subsanación, tal y como señala el artículo 159.4 de la LCSP La acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción, se realizará con la aportación del Acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Tokia eta data ■ Lugar y fecha)  
Sin. ■ Fdo.....  
NAN/IFZ ■ DNI/NIF.....

*\* Las opciones a) y b) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Empresas licitadoras.*

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: [dpo-dbo@urduna.com](mailto:dpo-dbo@urduna.com)  
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas



*derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230. e-Mail: [avpd@avpd.eus](mailto:avpd@avpd.eus)*

## **ANEXO V. – FICHA DE TERCEROS (anexo recogido fuera del presente documento)**